

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00228-00.
DEMANDANTE: OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 31 de mayo del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que el auto que aprobó costas se encuentra en firme y a la fecha están pendientes por resolver las solicitudes de entrega de títulos de la parte ejecutante y la solicitud de la parte ejecutada frente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta los soportes de pago allegados y la última consignación por el valor de las costas procesales. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 436

Popayán, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver las solicitudes enunciadas en los siguientes términos:

1. Pagos realizados por la parte ejecutada y Entrega de Títulos:

El pasado 24 de marzo, 25 y 27 de abril, la apoderada judicial de la señora ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ, informó al Despacho sobre el pago de los depósitos judiciales: **i)** por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$165.933,06) M/CTE, **ii)** VEINTITRÉS MILLONES SESISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00228-00.
DEMANDANTE: OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.622.575) M/CTE, **iii)** DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.954.314) M/CTE y **iv)** TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.609.387,04) M/CTE, con sus respectivos soportes.

Por su parte, el apoderado judicial de la demandante, previa aclaración de que se trata de un abono al crédito, solicitó el pago de los siguientes títulos judiciales:

- **469180000660059** por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.668.215,50) M/CTE.
- **469180000659125** por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SESISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.622.575) M/CTE.
- **469180000658303 (Sic)** por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$165.933,06) M/CTE.

Estudiado el expediente y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que, a órdenes de este asunto y pendientes por expedir orden de pago, existen las siguientes consignaciones realizadas por la parte demandada a saber:

No. Título judicial	Consignante	Fecha de consignación	Valor
469180000658305	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	03/03/2023	\$165.933,06
469180000659125	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	23/03/2023	\$ 23.622.575,00
469180000660059	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	03/04/2023	\$22.668.215,50
469180000661010	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	25/04/2023	\$2.954.314,00
469180000661378	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	27/04/2023	\$3.609.387,04

Previo a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales, se aclara que, mediante proveído del pasado 14 de marzo, aclarado mediante auto del

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00228-00.
DEMANDANTE: OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

23 del mismo mes, se ordenó la entrega, entre otros, del depósito judicial **No. 469180000658305** por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$165.933,06)** M/CTE, estando pendiente a la fecha, generar la respectiva orden de pago, razón por la cual, el Juzgado no se pronunciará nuevamente frente a su entrega en esta oportunidad.

Hecha la aclaración anterior, es pertinente resaltar que la última liquidación del crédito en firme data del **13 de abril de 2021**, que es la que está en firme.

La parte ejecutada ha realizado en total, los siguientes depósitos frente al valor del crédito:

No. Título judicial	Consignante	Fecha consignación	Estado	Valor
469180000656865	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	13/02/2023	Pagado	\$50.000.000,00
469180000658303	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	03/03/2023	Pagado	\$14.834.066,40
469180000658305	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	03/03/2023	Autorizada entrega	\$165.933,06
469180000659125	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	23/03/2023	Pendiente de Pago	\$ 23.622.575,00
469180000660059	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	03/04/2023	Pendiente de Pago	\$22.668.215,50
469180000661010	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	25/04/2023	Pendiente de Pago	\$2.954.314,00
469180000661378	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	27/04/2023	Pendiente de Pago	\$3.609.387,04

El pasado 23 de mayo, se liquidaron y aprobaron las costas del presente proceso ejecutivo, sin que por alguna de las partes se hubiera presentado objeción alguna dentro de la oportunidad legal, quedando en firme por dicho concepto la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.140.155) M/CTE.

El día de hoy 31 de mayo, la apoderada judicial de la parte ejecutada remitió soporte del depósito judicial constituido dentro del presente proceso en favor de la señora OLGA MARTA TOPA, por la totalidad de las costas

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN.	2017-00228-00.
DEMANDANTE.	OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO.	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

procesales enunciadas y reiteró la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Hasta la fecha del presente proveído y respecto del valor de la liquidación del crédito en firme, se ha hecho entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales 469180000656865 y 469180000658303, que suman SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.834.066,40) M/CTE y se autorizó la entrega del depósito 469180000658305 por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$165.933,06) M/CTE, para un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$64.999.999,46) M/CTE.**

Así las cosas, es claro que, el valor consignado por la parte demandada, frente a los depósitos entregados a la parte ejecutante y los que están pendientes por entregar, cubre la totalidad del crédito en firme más las costas procesales del presente proceso por lo que, ante la solicitud de entrega de los depósitos judiciales realizada por el mandatario judicial de la señora Olga Marta Topa, este Despacho accede sin reparo alguno.

Por último, se negará la solicitud de actualización del crédito toda vez que a la fecha, la parte ejecutada ha demostrado el pago total de la obligación con base en la última liquidación del crédito en firme, demostrando incluso, el pago de las costas procesales del presente ejecutivo.

2. Terminación del Proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares:

El pasado 20 de abril, la mandataria judicial de la parte demandada, haciendo referencia a la consignación del último título por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.609.387,04) M/CTE, solicitó la terminación del proceso y la consecuente cancelación de la medida cautelar decretada en el presente asunto, aduciendo que con dicho valor se cubría el total adeudado, según la liquidación obrante en el expediente.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00228-00.
DEMANDANTE: OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

La anterior petición fue reiterada el día de hoy al enviarse el soporte de pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.140.155) M/CTE, por concepto de las costas del presente proceso.

Al respecto, el Despacho reitera que, el valor pagado por la parte ejecutada cubre la totalidad del valor de la liquidación del crédito en firme realizada por el Profesional Universitario Grado 12 que apoya los juzgados laborales y, al haberse hecho un último pago por las costas del presente proceso ejecutivo, se concluye que, al no existir valor pendiente de pago, es viable declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, al encontrarse satisfecha la obligación a cargo de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

No. Título judicial	Consignante	Fecha de consignación	Valor
469180000659125	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	23/03/2023	\$ 23.622.575,00
469180000660059	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	03/04/2023	\$22.668.215,50
469180000661010	ELSA MARY RODRÍGUEZ MUÑOZ	25/04/2023	\$2.954.314,00
469180000661378	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	27/04/2023	\$3.609.387,04
469180000663514	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ	31/05/2023	\$4.140.155

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de actualización del crédito.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN. 2017-00228-00.
DEMANDANTE. OLGA MARTA TOPA.
DEMANDADO. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ Y OTRO

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, para lo cual se librarán los respectivos oficios.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 081** se notifica el auto anterior.

Popayán, 01 de junio de 2023

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria